





PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINICA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1º: Adhiérese la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional Nº 27.674, denominada "Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer", la cual tiene por finalidad reducir la morbimortalidad causada por esa enfermedad en niños, niñas y adolescentes que residen en nuestro país.

ARTICULO 2º: La Autoridad de Aplicación será designada por el Poder Ejecutivo, la cual estará facultada para establecer acuerdos con entidades públicas o privadas para dar cumplimiento a la reglamentación que se dicte de la presente, y asimismo, a dictar toda normativa complementaria y aclaratoria necesaria para dar cumplimiento a su objetivo.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cr. CARLOS J PUGLELLI Diputado Provincial Bloque Frente de Todos H.C Diputados Pcia. de Bs. A.s





Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por principal fundamento adherir a la Ley Nacional Nº 27.674, que instruye el Régimen para la Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente diagnosticados con Cáncer, la cual ha sido aprobada por el Senado de la Nación el pasado 30 de junio del corriente.

Esta Ley, según se establece en su artículo 2º, comprende a toda persona de hasta 18 años de edad inclusive que cuente con diagnóstico de cáncer en cualquiera de sus tipos, y que tenga residencia permanente en el país.

Garantizándose de esta manera el derecho integral de estas personas a la salud, ello en concordancia con lo establecido en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), en un informe publicado el 12 de febrero pasado, el cáncer constituye una de las principales causas de mortalidad entre niños y adolescentes en todo el mundo, diagnosticándose cada año la enfermedad a aproximadamente 300.000 niños de entre 0 y 19 años, siendo los tipos más comunes la leucemia, el cáncer cerebral, el linfoma y los tumores sólidos como el neuroblastoma y el tumor de Wilms.

Actualmente, en nuestro país, el cáncer es la principal causa de muerte por enfermedad en la segunda infancia. Todos los años se diagnostican alrededor de 1.400 casos nuevos, y se registran, lamentablemente, 400 fallecimientos por año a causa de la enfermedad. Lamentablemente, en muchos casos, estos fallecimientos se deben a la falta de un tratamiento adecuado o un diagnostico precoz con los recursos necesarios.

EXPTE. D- 2955 /22-23





Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

80% de los casos de cáncer registrados se tratan en hospitales públicos, y 4 de cada 10 (44%) de las niñas/os afectados por la enfermedad en algún momento de su tratamiento deben trasladarse a centros de mayor complejidad.

Por ello, no solo debemos crear normas para mejorar la calidad de vida de las personas que padecen la enfermedad, sino también de proveer de recursos necesarlos al sistema público de salud de forma que las mismas puedan aplicarse de acuerdo a la ley.

Desde la Sociedad Argentina de Pediatría 2(SAP) se viene insistiendo con que el diagnóstico temprano puede marcar la diferencia en el pronóstico y en los efectos secundarios a largo plazo.

El cáncer puede prevenirse, tratarse y curarse. Un diagnóstico de esta enfermedad no debe ser sinónimo de dolor y muerte, de hecho, más de la mitad de las personas afectadas se curan y pueden tener una buena calidad de vida.

Por estos motivos resulta de trascendental importancia para nuestra Provincia adherir a la presente norma, la cual garantiza a niños, niñas y adolescentes con cáncer el acceso a un tratamiento digno que satisfaga las necesidades de pacientes y familias hasta obtener el alta ^adefinitiva.

Garantizándose el acceso a medicamentos, vivienda, transporte y alimentación, reconociendo las enormes dificultades que atraviesan miles de familias argentinas a quienes les resulta materialmente imposible afrontar los gastos que implican los traslados y los costosos tratamientos de la enfermedad.

Debemos comprender que someterse a este tipo de tratamientos no solo afecta a los niños, niñas y adolescentes diagnosticados con cáncer sino también a todo su entorno familiar.

¹ https://www.sap.org.ar/uploads/archivos/general/files_disminucion-consultas-06-20_1591811326.pdf ³ https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2021/PDF2021/TP2021/0519-D-2021.pdf

122-23 2955 EXPTE. D-





Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

En consecuencia, es sumamente importante abordar la temática conforme a la ampliación de derechos vinculados al acceso a la vivienda, a una tarifa social, a la gratuidad en el transporte público y a garantizar la cobertura total de los tratamientos y medicamentos.

Aslmismo, se considera primordial contar con la disponibilidad de un tratamiento psicológico individual y/o familiar gratulto que atienda la problemática y acompañe a las familias durante el diagnóstico y tratamiento del niño o niña con cáncer, a fin de reducir el impacto emocional de la enfermedad, ofreciendo una red de apoyo que acompañe todas las etapas del proceso.

Por estos motivos, celebramos la sanción de esta Ley a nivel Nacional la cual adherimos por parte de nuestra provincia, aprovechándose de esta manera el trabajo realizado por nuestros legisladores, garantizando una sociedad más justa, equitativa e igualitaria donde vivir.

Por ello, solicito a los Señores/as Diputados/as que nos acompañen con

su voto positivo en el tratamiento de la presente iniciativa.

AREOS J. PUGLELLI Diputado Provincial Bloque Frente de Todos H.C Diputados Pela, de Bs. A.s